

San Carlos de Bariloche, 03 de agosto de 2016

Sr. Diego Augusto Benítez
Presidente del Concejo Municipal
Ciudad de San Carlos de Bariloche

Ref.: Proyecto de Ordenanza 154-16:
ESTABLECE PARÁMETROS PARA EL
OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE TAXI.

I.-OBJETO

Fue girado para su estudio y dictamen el proyecto presentado por el Intendente municipal Gustavo Genusso JSB bajo el número de expediente indicado en la referencia.

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inciso 3) y 38 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, en adelante COM.

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA

Respecto de la descripción sintética del proyecto, su redacción respeta la cantidad de palabras establecida en el Art. 86° del Reglamento Interno (Resolución 462-CM-15).

Sugiero: "Se establecen ..." y continuar con la redacción original.-

I.b) ANTECEDENTES

Los mencionados son relacionados con el objeto del proyecto.-

Sugiero incorporar:

Ordenanza 1557-CM-2005 Otorga nuevas licencias de taxi y de remis. Deroga las Ordenanzas 960-CM-99 y 812-CM-97.

I.c) FUNDAMENTOS

Sugiero a fin de reforzar las condiciones para el inicio del proceso que se intenta reforzar con los datos respaldatorios que impone el art. 71 del anexo I de la ordenanza 1629-CM-06: "Art. 71°) "Otorgamiento de nuevas habilitaciones: para el otorgamiento

de nuevas habilitaciones, la Municipalidad cada cinco (5) años contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, deberá analizar los siguientes datos: Cantidad de población residente: además de la cantidad de habitantes que determine el censo nacional, se podrá tener como parámetro la cantidad de medidores de gas y luz de uso familiar en funcionamiento, el que se le aplicará un coeficiente de cuatro (4) (grupo familiar). Cantidad de turistas que ingresaron a Bariloche durante todo el año anterior, según datos proporcionados por la Secretaría de Turismo Municipal, dividido doce (12) meses. La cantidad de residentes, más la cantidad de turistas promedio mensual según punto b, dará la cifra aproximada de habitantes. Se otorgarán nuevas habilitaciones de taxis o remises (según lo determine el Municipio) cuando la cantidad de personas que determine el punto c- supere la ecuación de 500 personas por habilitación.". Texto agregado por la ordenanza: 1766-CM-2007

Se sugiere para mayor comprensión del lector que se haga mención a la cantidad de licencias existentes en la actualidad y cuando fueron los últimos actos adjudicatarios de las mismas que justifiquen un nuevo proceso adjudicatario más allá de que la cantidad de licencias que se esperan entregar no generasen distorsiones en la oferta del servicio.

I.d) ARTICULADO

De modo general sugiero la eliminación de y-o.-

Sugiero tener en consideración la terminología fijada en el art. 2.º, anexo I de la ordenanza 1629-CM-06: "ARTÍCULO 2) TERMINOLOGÍA: a los efectos de la interpretación de la presente ordenanza, entiéndase por: a) Servicio público de automóviles de alquiler con taxímetro: que se denomina taxi, al transporte de personas en calidad de pasajeros con o sin equipaje, con uso exclusivo del mismo y cuyo alquiler será el que resulte de la aplicación de las tarifas establecidas por la Municipalidad al finalizar el recorrido. b) Habilitación de automóvil de alquiler con taxímetro: permiso municipal conferido al propietario, que certifica que el automóvil reúne las condiciones exigidas para ser afectados a dicho servicio público. c) Titular de la Habilitación de taxi: Persona física o jurídica a la que se le ha conferido el carácter de prestatario de este servicio público. d) Conductor de taxi: persona habilitada para conducir automóvil de alquiler con taxímetro, puede ser: 1-Titular de la habilitación de taxis 2- Conductor no titular autorizado para conducir por el propietario. e) Turno: orden en que se divide el servicio durante las veinticuatro (24) horas."

Art. 1.º Sin observaciones.-

Art.2.º:

Respecto del inc. a considerando la posibilidad de transferencias de licencias, sugiero se consulte al autor respecto de la restricción. Reservo ampliación de dictamen.-

En la relación entre los incisos b y d existe una posible claudicación lógica, puesto que *"no ser empleado en relación de dependencia"* (tal como exige el inc. d) se contrapone a la condición de antigüedad en la actividad de peón/chofer, claramente caracterizada por la puesta de la fuerza de trabajo al servicio ajeno, que configura una relación de dependencia. Se sugiere la consulta al autor.-

Se entiende que el peón/chofer de taxi que no es propietario de la unidad, ni posee la licencia correspondiente desarrolla la actividad en calidad de empleado/trabajador/dependiente del dueño de la licencia por ende existe una contradicción en requerir que no sea empleado en relación de dependencia en los requisitos para su tramitación.

Sugiero se aclaren los alcances del requisito *"no desarrollar actividad comercial"*. Reservo ampliación de dictamen.-

Recuerdo lo dispuesto por el Art. 26.º) *del anexo I de la Ordenanza 1629-CM-06 "La Dirección de Tránsito y Transporte Municipal habilitará y rubricará en cada vehículo un libro en el que el titular de la habilitación asentará las altas y bajas de los conductores mediante las siguientes anotaciones: Fecha de alta y baja de conductores, según Resolución General 1891-05 de la AFIP. Nombre, apellido, domicilio, N° de registro de conductor, horario de trabajo y alta temprana. Asimismo la Dirección de Tránsito y Transporte de la Municipalidad implementará un registro de conductores habilitados por los titulares de las licencia de taxi, en el que se deberá especificar el vínculo jurídico existente entre el conductor y el titular de la licencia"*. Texto modificado por la ordenanza: 2367-CM-2012.-

Frente a esta disposición, del año 2012, sugiero la consulta al autor respecto de lo proyectado en el inc. b *"tener antigüedad de 22 años como mínimo comprobables de manera ininterrumpida"*. Esto lo advierto fundamentalmente por el criterio, que se utilizara a los efectos de la comprobación de la antigüedad, que entiendo debe estar reflejado en el texto, considerando que muchos peones o choferes no han sido registrados ante los organismos de seguridad como trabajadores dependientes.- Reservo ampliación de dictamen en cuanto a esta cuestión, en caso de que los ediles

profundicen el tratamiento de lo advertido.-

Claramente, lo manifestado se reedita para la consideración de lo dispuesto en el inc. C en cuanto a la DDJJ a presentar en la que consten cantidad de años de servicio.-

Entiendo que los requisitos en cuestión deben considerarse complementarios de aquellos dispuesto por el artículo 7.º del anexo I de la ordenanza 1629-CM-06, y sugiero que se adecue la redacción del proyecto en este sentido: A modo de ejemplo el inc. e) del art. 1.º del proyecto esta regulado con mayor especificidad en la norma vigente.-De todas maneras debería indicarse que libre deudas municipales refiere.-

Art 7.º) "El peticionante será citado en el domicilio legal, para que dentro del término de treinta días hábiles acredite y satisfaga los siguientes requisitos: Ser mayor de 21 años y menor de 65 años. Exhibir documento nacional de identidad, libreta de enrolamiento o libreta cívica. Asimismo deberá presentar certificado de antecedentes policiales expedido por la Policía de la Provincia de Río Negro y por la Policía Federal y certificado de antecedentes del Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito. Poseer libreta sanitaria expedida por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche. En el caso de personas jurídicas, presentar copia del contrato social, debidamente autenticado. Poseer registro de conductor profesional expedido por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, que lo habilite para conducir esta clase de vehículos. Demostrar haber contratado con una entidad aseguradora con domicilio real en San Carlos de Bariloche, un seguro que cubra: Responsabilidad Civil: por lesiones y muerte a terceras personas no transportadas y por daños a cosas no transportadas, por un monto no inferior a \$ 10.000.000, según lo establecido por las disposiciones vigentes. Accidentes a personas transportadas según capacidad del vehículo, por un monto no inferior a \$10.000.000, según lo establecido por las disposiciones vigentes. Cada titular deberá presentar al Departamento de Tránsito y Transporte de la Municipalidad, las sucesivas renovaciones de los seguros señalados precedentemente dentro de los cinco días anteriores a su vencimiento. La falta de seguro será sancionada con multa y el inmediato fuera de servicio hasta tanto regularice la situación. Tener domicilio en la ciudad de San Carlos de Bariloche". Texto modificado por la ordenanza: 1766-CM-2007.-

Se advierte, por si es de interés de los ediles, que en el art. 7.º del anexo I de la ordenanza 1629-CM-06 aun continua como requisito "ser mayor de 21 años", sabido es que la mayoría de edad fue modificada a 18 años por el nuevo código civil y comercial de nación, y que asimismo, con autorización de los padres las personas entre 16 y 18 años pueden trabajar. Reservo ampliación de dictamen en caso de que

consideren una modificación respecto del requisito de la edad.-

Art.3.º) Sin observar.-

Art. 4.º) Se sugiere dotar de normas de funcionamiento a la comisión evaluadora a crearse, a los efectos de dar efectividad a la norma, ello lo sugiero puesto que la comisión estaría integrada por dos integrantes del departamento ejecutivo (un representante del departamento ejecutivo y el subsecretario de tránsito y transporte) y dos representantes del departamento deliberante. Sugiero la consulta al autor.-

Art. 5.º) Si bien configura una observación general, considero que la facultad de otorgar permisos y licencias de TAXI es propia del Departamento Ejecutivo (Art. 51.º inc. 14.º.- COM). Más, no surge de los fundamentos ni del texto resolutivo, CUÁNTAS licencias de taxi se otorgaran (de conformidad a lo preceptuado por el artículo 70 de la Ordenanza 1629-CM-06 TO), cuestión que considero corresponde se establezca en el texto del presente proyecto.-

La cantidad de las licencias están determinadas por una fórmula polinómica reflejada en el art. 71.º de la ordenanza 1629-CM-06, resultando incierta la afirmación de los fundamentos del presente proyecto "del otorgamiento de alrededor a 20 personas...", cuyo cálculo se estima a continuación.

Cálculo estimativo de licencias s/ordenanza1629 –CM-06

- Actualmente se encuentran activas 507 licencias de taxis¹.
- Según la Encuesta Anual de Hogares Urbanos del año 2014 a la que hacen referencia los fundamentos del presente proyecto, la población de San Carlos de Bariloche asciende a 150.800 habitantes.
- Según el amparo presentado por la Municipalidad² por los incrementos en las tarifas de gas, se hizo en representación por 55.000 usuarios de gas en la localidad.
- Según la CEB a junio de 2011 existían 41.852 medidores de energía eléctrica entre domiciliarios y comerciales.

¹ Dato suministrado por el asesor de la subsecretaría de tránsito y transporte, el sr. Carlos Catini

² Autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE Y OTRO C/ ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA DE LA NACION Y OTROS S/AMPARO LEY 16"

En base a lo antes descripto y analizando el art. 71.º de la ordenanza 1629-CM-06 se puede considerar:

Cantidad de población: (mayor parámetro)

- teniendo como parámetro la cantidad de medidores de gas 55.000 x 4= 220.000 habitantes.

Cantidad de turistas

- Según la documentación suministrada por el área de Turismo Municipal, durante el 2015 ingresaron 706.299 visitantes en calidad de turistas³.

Fórmula determinativa de la cantidad de habitantes

$$\text{CANTIDAD DE RESIDENTES (220.000) + CANTIDAD DE TURISTAS PROMEDIO MENSUAL (706.299/12) = 278.858}$$

Fórmula determinativa de la cantidad de habilitaciones

$$\text{HABITANTES (278.858) / 500 = 557}$$

Art.6.º Sugiero la consulta al autor respecto de la siguiente cuestión: iniciar el proceso de otorgamiento de nuevas habilitaciones en el marco del art. 71.º del anexo I de la ordenanza 1629-CM-06 y el carácter intransferible de las mismas, considerando que la ordenanza 1629-CM-06 habilita las transferencias regulándolas.-

Art. 7.º El art. 6.º del anexo I de la ordenanza 1629-CM-06 dispone: "La tramitación destinada a obtener la habilitación, deberá ser efectuada por el interesado en forma personal. Presentará una solicitud en la que conste nombre y apellido o razón social, N° de documento de identidad, domicilio real y legal en la ciudad de San Carlos de Bariloche y vehículo por habilitar."

Se sugiere la consulta al autor respecto del plazo otorgado para la presentación

³ Fuente:http://www.bariloche.gov.ar/upload/SECRETARIA%20DE%20TURISMO/3835_Entrada%20de%20Viajeros%20ECH.pdf

del vehículo a habilitar.-

Art.8.º Sin observaciones.-

Considerando el plazo dispuesto en el art. 1.º del proyecto, sugiero incluir un artículo que disponga la entrada en vigencia de la norma a partir de su promulgación.-

Asimismo, informo a los Sres. Concejales que este dictamen fue elaborado conjuntamente con Asesoría Contable, resultando el dictamen de ambas áreas de similar contenido.

I.e) APROBACIÓN

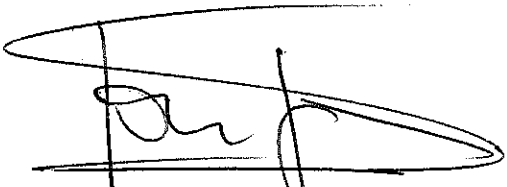
Finalmente me he de referir a la mayoría necesaria para su aprobación. El proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría impuesta en el art. 42 de la COM.-

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II. Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a las Comisiones de Servicios, Tránsito y Transporte y de Gobierno y Legales.

Dictamen N.º 056-ALCM-16

JGE/mm



JOSEFINA GONZALEZ ELIZONDO
Asesora Letrada
Concejo Municipal